

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: UNIÓN MARITAL 2020-247.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se complemente la pretensión primera, precisando la fecha de terminación de la unión marital de hecho cuya declaratoria se solicita.

2) Se aporte copia del registro civil de defunción del causante ALEXANDER RODRÍGUEZ GARZÓN.

3) Se aporte así mismo, copia del registro civil de nacimiento del demandado ALEX GIOVANNI RODRÍGUEZ NEGRO, con el fin de acreditar su calidad de heredero del precitado causante (art. 85 del C.G.P.).

4) Se allegue copia de los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, donde aparezca la nota de sus divorcios.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. DAVID RICARDO PEÑALOZA LOMBO como apoderado judicial de la demandante, señora MARIA DEL CARMEN FRACIA CUBILLOS, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LOPEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 73 hoy 29 de julio de 2020

EL SECRETARIO _____

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co